PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales

-----*-----

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2020
"PROVISION DE AGUA MINERAL Y GASEOSAS PARA LA CONADERNA"

ACTA DE ANÁLISIS, INFORME DE EVALUACION Y ADJUDICACIÓN.

1. Introducción.

En la ciudad de Asunción, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinte, siendo las once horas, se reúnen en la sala de reuniones de la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales los funcionarios designados para integrar el Comité de Evaluación; a los efectos de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses del Congreso Nacional.

2. Antecedentes.

a- N° PAC: ID 374.020
b- Disponibilidad Presupuestaria: **los fondos previstos para la presente contratación corresponden al O.G. 310, F.F.10, del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020.**
c- Monto Previsto: Gs. 12.000.000.- (guaraníes doce millones).
d- Comunicado a la DNCP: en fecha 02-01-2020. Expediente N° 300016.
e- Sistema de Adjudicación: Por ítem.
f- Fueron invitadas las siguientes empresas: NEVADO S.A., AGUAMINERAL NATURAL AGUA P COMERCIAL E IND. S.A., VELUTE S.R.L., LIQUIDOS Y MINERALES S.A.C.I.A., SELTZ S.A., AGUA CRISTAL, ZUMO.
g- Miembros del Comité de Evaluación: Lic. Liduvina Vera, Directora General-CONADERNA; Sr. Pedro González, Jefe de Control Interno, Honorable Cámara de Senadores; Econ. Marta Segovia, Directora de Auditoria Interna, Honorable Cámara de Senadores en carácter de Fiscalizadora.

3. Acto de Apertura de Sobres.

El día veinte de enero de 2020 a las nueve horas, según lo mencionado en el procedimiento previsto por el artículo 24 "Presentación y Apertura de Ofertas" de la Ley 2051/03 y según lo dispuesto en el Artículo 30, Capitulo VII de la Resolución DNCP N° 5695/2019, atendiendo a la necesidad urgente de la Convocante de contar con los servicios requeridos en este llamado, se ha llevado acabo el acto de apertura de sobres en la sala de reuniones de la CONADERNA, sito en las calles 14 de Mayo y Av. República. Fue presentado una (1) oferta de la firma:

1. SELTZ S.A. R.U.C. 80012387-5

El Comité de Evaluación deja constancia que en el acto de apertura de sobre por un error involuntario se consignó en el cuadro de lectura de las ofertas en la columna *Código de Catálogo* y *Descripción del servicio*, lo siguiente:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio
1	50202310-001	Agua mineral **con** gas, en botella de 500 ml. con tapa rosca sellada.
2	50202310-002	Agua mineral **sin** gas, en botella de 500 ml. con tapa rosca sellada.

Debiendo ser:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio
1	50202310-002	Agua mineral **sin** gas, en botella de 500 ml. con tapa rosca sellada.
2	50202310-001	Agua mineral **con** gas, en botella de 500 ml. con tapa rosca sellada.

Lic. Liduvina Vera
Directora General - CONADERNA
Congreso Nacional

Econ. Gladys Marta Segovia - M.A.E.
Directora de Auditoría Interna
Honorable Cámara de Senadores

Pedro J. González Azúcas
Jefe de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

Scanned with CamScanner

4. Análisis de la Documentación Sustancial.

El Comité de Evaluación realiza el análisis de las ofertas en relación a los requisitos básicos de carácter sustancial y su cumplimiento, utilizando el mecanismo cumple/no cumple, con el siguiente resultado:

Ítem	Documentación Sustancial	SELTZ S.A.
	SIPE N°	--*--
1	Formulario y Planilla de Precio de oferta debidamente completado y firmado.	Cumple
2	Documentos que Acrediten la Representación Suficiente del Firmante de la Oferta.	Cumple
3	Documentos que acrediten la existencia legal de la persona.	Cumple
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple
5	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la DNCP.	Cumple

La oferta presentada se ajusta a los requerimientos básicos de carácter sustancial.

Resolución DNCP N° 849/15.

De conformidad al punto 18 del Anexo B del pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación procede a verificar la capacidad legal de los oferentes con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03 a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Se procede a verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprometidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. Y a verificar por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública. Se realiza las consultas en el sitio web www.documentos.gov.py dependiente de la Secretaria de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información (Decreto N°1051/2013) y se corrobora que:

SELTZ S.A.	Nro. de Documento de Identidad	Observación
• MARIA SOLEDAD QUEVEDO DE SALOMONI • ENRIQUE CARLOS SALOMONI JOY	488.804 300.625	No registran datos.

El Comité de Evaluación corrobora, una vez analizado que los propietarios de la firma están habilitados para presentar oferta.

5. Correcciones Aritméticas.

Se deja constancia de que no fue necesaria la realización de correcciones aritméticas a la oferta.

6. Cuadro de oferta.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	SELTZ S.A. Prc. Unit.c/Iva	
						Precio Unitario	Precio Total
1	50202310-002	Agua mineral sin gas, en botella de 500 ml. con tapa rosca sellada.	Unidad	Botella	1	881.-	881.-
2	50202310-001	Agua mineral con gas, en botella de 500 ml. con tapa rosca sellada.	Unidad	Botella	1	996.-	996.-
3	50202310-002	Agua mineral sin gas, en bidones de plástico de 20 litros.	Unidad	Bidón	1	9.500.-	9.500.-
4	50202306-002	Gaseosas en varios sabores dietéticos, en botella de 500 ml. con tapa rosca sellada.	Unidad	Botella	1	1.140.-	1.140.-
5	50202306-002	Gaseosas en varios sabores dietéticos, en botella de 2 lts. con tapa rosca sellada.	Unidad	Botella	1	3.476.-	3.476.-
					PRECIO TOTAL		15.993.-

Lic. Liduvina Vera
Directora General - CONADERNA
Congreso Nacional

Econ. Gladys Marta Segovia - M.A.E.
Directora de Auditoría Interna
Honorable Cámara de Senadores

Pedro J. González Azúcas
Jefe de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

Scanned with CamScanner

7. Aplicación del Margen de Preferencia. (Ley N° 4558/11).

El Comité de Evaluación teniendo en cuenta que se presentó un sobre de oferta, concluye que no corresponde realizar la aplicación del margen de preferencia.

8. Análisis de Precios Referenciales.

Conforme a la Resolución N° 411/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS, SE APRUEBA LA GUÍA DE ELABORACÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE COTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", A SER UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 956/2016, N° 1102/2016, N° 1173/2016, N° 2151/2016.", se analizan los precios ofertados con el precio referencial:

Ítem	Descripción del Bien	Precio Refer.	SELTZ S.A Prc. Unit.c/Iva	% Variación
1	Agua mineral sin gas, en botella de 500 ml. con tapa rosca sellada.	727.-	881.-	21%
2	Agua mineral con gas, en botella de 500 ml. con tapa rosca sellada.	844.-	996.-	18%
3	Agua mineral sin gas, en bidones de plástico de 20 litros.	9.460.-	9.500.-	0%
4	Gaseosas en varios sabores dietéticos, en botella de 500 ml. con tapa rosca sellada.	960.-	1.140.-	19%
5	Gaseosas en varios sabores dietéticos, en botella de 2 lts. con tapa rosca sellada.	2.700.-	3.476.-	29%

El Comité de Evaluación procede a analizar los precios de la oferta, en relación al precio referencial y verifica que el precio de los ítems N° 1 y N° 5 están fuera de rango, por lo que decide solicitar al oferente la composición del precio de dichos ítems.

9. Documentación de Carácter Formal.

El Comité de Evaluación verifica la presentación de documentos formales del oferente y de la observación resulta que no se ha presentado todas las documentaciones de carácter formal requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto, de conformidad al artículo 62° del Decreto N° 2.992/2019, a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, decide requerir la presentación de información y documentación de carácter formal necesaria, según el siguiente detalle:

SELTZ S.A.:

- Copia de la Declaración Jurada de Salarios que el empleador utilizó para el pago del seguro social.
- Copia de contratos ejecutados satisfactoriamente del último año (2019).

Siendo las once horas y treinta minutos, el Comité de Evaluación decide realizar un cuarto intermedio del acto de análisis de forma a realizar los requerimientos correspondientes y aguardar los documentos.

El día 10 de febrero de 2020, siendo las doce horas, el Comité de Evaluación prosigue el análisis de la oferta presentada, correspondiente al llamado Contratación Directa N° 02/2020. Dicho llamado corresponde al "Provisión de agua mineral y gaseosas para la CONADERNA".

8. Análisis de Precios Referenciales (Continuación).

La C.P. Adriana Ojeda informa que en fecha 23 de enero de 2020, mediante nota, se solicitó el desglose de la composición de precios del oferente de los ítems N° 1 y N° 5.

Lic. Lidivina Vera
Directora General - CONADERNA
Congreso Nacional

Econ. Gladys Maria Segovia - M.A.E.
Directora de Auditoría Interna
Honorable Cámara de Senadores

Pedro J. González Acosta
Jefe de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

Scanned with CamScanner

-----*-----

Se deja constancia que en fecha 24 de enero de 2020 se recibe la nota de respuesta de la firma SELTZ S.A. Por tanto el Comité de Evaluación analiza el informe de desglose de precios remitido por el oferente y encuentra satisfactoria la respuesta presentada y concluye que el precio corresponde al precio del mercado vigente, el mismo es compatible y la oferta es de ejecución posible, y cumple con los requisitos impositivos y gravámenes correspondientes.

9. Documentación formal.

Seguidamente, de conformidad al artículo 63° del Decreto N° 2992/2019 se selecciona la única oferta, que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado.

La oferta evaluada es la siguiente **SELTZ S.A.,** la misma se analiza en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado, utilizando el mecanismo cumple/no cumple/N/C (no corresponde):

El Comité de evaluación, procede a analizar los documentos formales presentados por los oferentes, utilizando el mecanismo Cumple/No Cumple/N/C (no corresponde):

Lic. Liduvina Vera
Directora General - CONADERNA
Congreso Nacional

Econ. Gladys María Segovia - M.A.E.
Directora de Auditoría Interna
Honorable Cámara de Senadores

Pedro J. González Acuña
Jefe de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

Scanned with CamScanner

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales

-----*-----

Ítem	Documentos Formales	SELTZ S.A.
1	Copia simple de la cedula tributaria del oferente (RUC).	Cumple
2	Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple
3	Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	Cumple
4	Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
5	A fin de que puedan ser beneficiados si corresponde con el margen de preferencia para productos nacionales deberán presentar el Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, la no presentación de este certificado no es motivo de descalificación. La falta de presentación de dicho certificado no será motivo de descalificación de la oferta.	Cumple
6	Contratos o facturas en los últimos 3 años (2016, 2017 y 2018) de provisión de agua mineral, a instituciones públicas o privadas.	Cumple
7	Certificado del análisis químico y microbiológico del producto ofertado expedido por el INTN. Para los ítems 1, 2 y 3.	Cumple
8	El oferente deberá contar con el Registro de Establecimiento (R.E.) del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN). Para los ítems 1, 2 y 3.	Cumple
9	Declaración Jurada en la que conste que el Oferente no cuenta con contratos anteriores rescindidos con instituciones públicas y/o privadas.	Cumple
10	Relatorio ilustrativo de la empresa en cuanto a su capacidad en la provisión de los bienes; estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el Oferente considere pertinente a los efectos de esta Licitación.	Cumple
11	Muestra del Producto Ofertado (Para los ítems 1, 2 y 3, el cual deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/06 RTM "Para Rotulado de Alimentos y Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 RTM "Para expresar la indicación cuantitativa del contenido neto de los productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto N° 1.635/99 que reglamenta el Art. 175 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario", en forma clara e indeleble los siguientes requisitos: a) Denominación del alimento. b) Peso neto. c) Datos del establecimiento elaborador. d) País de origen (Ej. Industria Paraguaya). e) Lote. f) Fecha de vencimiento. g) La denominación "Sin Sodio". h) Datos del Importador, en caso de productos importados. i) Instrucciones de preparación del alimento, cuando corresponda. j) Condiciones de conservación, cuando corresponda. k) Número de registros de producto (RSPA N°) y establecimiento (RE N°), otorgados por el INAN, MSP y BS. l) Logo de Conformidad del Organismo Nacional de Certificación ONC - Norma Paraguaya NP 2401193 "Agua Minerales Naturales y Mineralizadas. Especificaciones".	Cumple
12	En caso que dos o más oferentes empaten, para la aplicación de los criterios de desempate indicados en el punto 21 del Anexo B, les serán solicitados los siguientes documentos: I. Copia de la Declaración Jurada de Salarios que el empleador utilizó para el pago del seguro social. II. Copia del Balance General del último año (2018). III. Copia de contratos ejecutados satisfactoriamente del último año (2019).	Cumple (1)
13	Listado de un mínimo de 5 (cinco) clientes corporativos, entes públicos y/o privados, indicando nombre de la empresa, actividad, persona encargada y teléfonos para ser contactados de ser necesario.	Cumple
14	Fotocopia simple del Balance General de los tres últimos años 2016, 2017 y 2018.	Cumple
15	Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	N/C
16	Para los Fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer los bienes ofertados en el tiempo solicitado.	Cumple

- (1) Documentos solicitados por nota en fecha 23 de enero de 2020. El oferente remitió lo solicitado en el plazo requerido.

Lic. Liduvina Vera
Directora General - CONADERNA
Congreso Nacional

Econ. Gladys María Segovia - M.A.E.
Directora de Auditoría Interna
Honorable Cámara de Senadores

Pedro J. González Azúcas
Jefe de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

Scanned with CamScanner

10. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas:

Ítem	Código de Catalogo	Descripción Del Bien	U. M.	Cantidad	Presentación	Marca	Procedencia	SELTZ S.A.
1	50202310-002	Agua mineral sin gas, en botella de 500 ml. con tapa rosca sellada.	Unidad	1	Botella	SELTZ	Paraguaya	Cumple
2	50202310-001	Agua mineral con gas, en botella de 500 ml. con tapa rosca sellada.	Unidad	1	Botella	SELTZ	Paraguaya	Cumple
3	50202310-002	Agua mineral sin gas, en bidones de plástico de 20 litros.	Unidad	1	Bidón	SELTZ	Paraguaya	Cumple
4	50202306-002	Gaseosas en varios sabores dietéticos, en botella de 500 ml. con tapa rosca sellada.	Unidad	1	Botella	SELTZ	Paraguaya	Cumple
5	50202306-002	Gaseosas en varios sabores dietéticos, en botella de 2 lts. con tapa rosca sellada.	Unidad	1	Botella	SELTZ	Paraguaya	Cumple

11.Capacidad Técnica:

Ítem	Capacidad Técnica	SELTZ S.A.
1	Certificado del análisis químico y microbiológico del producto ofertado (AGUA MINERAL) en base a lo que establece el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN). Para los ítems 1, 2 y 3.	Cumple
2	El oferente deberá contar con el Registro de Establecimiento (R.E.) del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN). Para los ítems 1, 2 y 3.	Cumple
3	En base al relatorio ilustrativo que prepara la empresa en cuanto a su capacidad en la provisión de los bienes; estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el Oferente considere pertinente a los efectos de esta Licitación.	Cumple

12. Experiencia:

Ítem	Descripción	SELTZ S.A.
1	Se estudiará la antigüedad en el ramo que acredita su experiencia. Se exige una antigüedad mínima de 3 (tres) años (fotocopia simple del Balance General de los tres últimos años 2016, 2017 y 2018) y de experiencia haber trabajado con un mínimo de 5 (cinco) clientes corporativos entes públicos y/o privado nombre de la empresa, actividad, persona encargada y teléfonos para ser contactados de ser necesario.	Cumple

El Comité de Evaluación verifica que la oferta de la firma **SELTZ S.A.,** cumple con las condiciones legales y los requerimientos técnicos establecidos en el llamado.

El sistema de adjudicación del presente llamado es **por ítem** de conformidad a lo establecido.

Lic. Liduvina Vera
Directora General - CONADERNA
Congreso Nacional

Econ. Gladys María Segovia - M.A.E.
Directora de Auditoría Interna
Honorable Cámara de Senadores

Pedro J. González Azúcas
Jefe de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

Scanned with CamScanner

-----*-----

El Comité de Evaluación emite su informe de conformidad al artículo 63° del Decreto N° 2.992/2019, por el cual se reglamenta la ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, recomendando adjudicar a la firma **SELTZ S.A., para el ítem 1** por un monto mínimo de **Gs. 2.000.000.- (guaraníes dos millones)**, y hasta un monto máximo de **Gs. 4.000.000.- (guaraníes cuatro millones)**; **para el ítem 2** por un monto mínimo de **Gs. 750.000.- (guaraníes setecientos cincuenta mil)**, y hasta un monto máximo de **Gs. 1.500.000.- (guaraníes un millón quinientos mil)**, **para el ítem 3** por un monto mínimo de **Gs. 2.000.000.- (guaraníes dos millones)**, y hasta un monto máximo de **Gs. 4.000.000.- (guaraníes cuatro millones)**; **para el ítem 4** por un monto mínimo de **Gs. 625.000.- (guaraníes seiscientos veinticinco mil)**, y hasta un monto máximo de **Gs. 1.250.000.- (guaraníes un millón doscientos cincuenta mil)**; **para el ítem 5** por un monto mínimo de **Gs. 625.000.- (guaraníes seiscientos veinticinco mil)**, y hasta un monto máximo de **Gs. 1.250.000.- (guaraníes un millón doscientos cincuenta mil),** dependiendo de las necesidades de la contratante, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, y de conformidad al artículo 34, inciso "c" de la Ley 2051/03, que dice… "no sea posible contar con el número indicado de oferentes en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación" y conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 5695/2019 de la DNCP. Salvo mejor parecer. **Los fondos previstos para la presente contratación corresponden al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020**. No habiendo nada más que agregar se da por terminado el acto siendo las **trece horas del 10 de febrero del 2020**.----------

Lic. Liduvina Vera
Directora General - CONADERNA
Congreso Nacional

Econ. Gladys Marta Segovia - M.A.E.
Directora de Auditoría Interna
Honorable Cámara de Senadores

Pedro J. González Azúcas
Jefe de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

En virtud a la recomendación del Comité de Evaluación y el artículo 63° del Decreto N° 2.992/2019, por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, se adjudica a la firma **SELTZ S.A., para el ítem 1** por un monto mínimo de **Gs. 2.000.000.- (guaraníes dos millones)**, y hasta un monto máximo de **Gs. 4.000.000.- (guaraníes cuatro millones)**; **para el ítem 2** por un monto mínimo de **Gs. 750.000.- (guaraníes setecientos cincuenta mil)**, y hasta un monto máximo de **Gs. 1.500.000.- (guaraníes un millón quinientos mil)**, **para el ítem 3** por un monto mínimo de **Gs. 2.000.000.- (guaraníes dos millones)**, y hasta un monto máximo de **Gs. 4.000.000.- (guaraníes cuatro millones)**; **para el ítem 4** por un monto mínimo de **Gs. 625.000.- (guaraníes seiscientos veinticinco mil)**, y hasta un monto máximo de **Gs. 1.250.000.- (guaraníes un millón doscientos cincuenta mil)**; **para el ítem 5** por un monto mínimo de **Gs. 625.000.- (guaraníes seiscientos veinticinco mil)**, y hasta un monto máximo de **Gs. 1.250.000.- (guaraníes un millón doscientos cincuenta mil)**, dependiendo de las necesidades de la contratante, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, y de conformidad al artículo 34, inciso "c" de la Ley 2051/03, que dice… "no sea posible contar con el número indicado de oferentes en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación" y conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 5695/2019 de la DNCP. **Los fondos previstos para la presente contratación corresponden al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020.** Dentro del marco de la Contratación Directa N° 02/2020 el día 17 de febrero de 2020.----------

CONGRESO NACIONAL - COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES - PRESIDENCIA

Abg. Blas Lanzoni Achinelli
Senador de la Nación
Presidente de la CONADERNA

Scanned with CamScanner